

SOLUCIÓN TÉCNICA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE LA PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE DIÁLOGO COMPETITIVO

Número de Expediente: L-CO-DC-1/2010

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1. INTRODUCCIÓN	5
2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	5
3. OBJETO	5
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
5. PLAZO DEL CONTRATO.....	6
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO	6
7. CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN.....	7
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	8
8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	8
9. PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS	8
9.1 DISPOSICIONES GENERALES EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DE OFERTAS EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO.	8
9.2 PLAZO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	8
9.3 CONTENIDO DE LAS OFERTAS.	9
9.4 APERTURA DE LAS OFERTAS.....	10
9.5 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.	11
9.6 RECHAZO DE LAS OFERTAS.	12
9.7 OFERTAS ANÓMALAS O DESPROPORCIONADAS.....	13
9.8 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	13
9.8.1 Propuesta de Adjudicación.	13
9.8.2 Adjudicación Provisional.	13
9.8.3 Adjudicación Definitiva.	14
10. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA	14
CAPÍTULO III: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
11. FORMALIZACIÓN	16
11.1 LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	16
11.2 EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN.....	16
12. PÓLIZAS DE SEGUROS	16

13. ANUNCIOS DE LICITACIÓN	17
CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO	17
14. PROGRAMA DE TRABAJOS	17
15. PROYECTO DE OBRAS	18
16. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	18
17. MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS	18
18. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS	19
19. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS	19
20. DELEGADO DEL CONTRATISTA	19
21. RESPONSABLE DEL CONTRATO	19
22. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS	20
23. TÍTULOS ADMINISTRATIVOS	20
24. GASTOS Y TRIBUTOS	20
25. REPARTO DE RIESGOS	20
26. OTRAS OBLIGACIONES	20
CAPÍTULO V: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	21
27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	21
27.1 DISPOSICIÓN GENERAL	21
27.2 CLASES DE INCUMPLIMIENTOS	21
27.3 PENALIDADES	22
27.4 GRADUACIÓN DE LAS PENALIDADES	23
27.5 ACTUALIZACIÓN DE LAS PENALIDADES	23
27.6 DISPOSICIÓN GENERAL PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES	23
27.7 REQUISITOS PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS GRAVES	23
27.8 RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD O PAGO VOLUNTARIO	23
27.9 EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES ECONÓMICAS AL CONTRATISTA	23
28. PENALIDADES SUCESIVAS	24
CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO	24
29. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA	24
30. SISTEMA DE PAGOS A LOS CONTRATISTAS	24

CAPÍTULO VII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO	26
31. CESIÓN DEL CONTRATO	26
32. SUBCONTRATACIÓN.....	26
CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	28
33. CAUSAS DE EXTINCIÓN	28
34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	28
35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
35.1 CAUSAS DE RESOLUCIÓN	28
35.2 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	29
36. PLAZOS DE GARANTÍA	29
ANEXO I. DOCUMENTO DE DISPOSICIONES TÉCNICAS	30
ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACIÓN	40
ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	48

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es la Solución Técnica Definitiva del contrato de Obras de la Plataforma Oceánica de Canarias (en adelante, el contrato) que incluye el conjunto de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas de este contrato que resultan del Documento Descriptivo y del procedimiento de Diálogo Competitivo llevado a efecto por el Consorcio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (en adelante, el Consorcio) con las empresas seleccionadas para participar en el mismo.

Mediante Acuerdo del Consejo Rector de fecha 24 de noviembre de 2010, fueron invitadas a participar en el procedimiento de Diálogo Competitivo, previa acreditación ante de dicho órgano de los requisitos de capacidad, representación, solvencia técnica y garantía provisional las siguientes entidades:

- UTE Dragados S.A., Satocan S.A. y Flota Proyectos Singulares, S.A.
- FCC Construcción S.A.
- UTE Acciona infraestructuras S.A. y Lopesan Asfaltos y Construcciones S.A.

Este documento tiene carácter contractual y su contenido prevalece sobre cualquier otro que con este carácter se incluya en el expediente de este contrato, quedando sin efecto las previsiones que estén en contradicción con su contenido.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

1. El contrato objeto de licitación es un contrato de obras, sujeto a regulación armonizada conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 14.1 y 19.1.a de la LCSP que se regirá por las previsiones de este documento y el resto de documentos que tienen carácter contractual, quedando las partes expresamente sometidas a sus previsiones.
2. En todo caso serán de aplicación a este contrato los artículos que correspondan de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley (RLCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos (RLCAP), en lo que continúa vigente, y adicionalmente, también en lo que continúa vigente y no se oponga a lo previsto en el presente documento, el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras.

Subsidiariamente, el contrato se regirá por las normas de derecho administrativo en primer lugar y, en segundo lugar, por las de derecho privado.

3. OBJETO

1. El objeto del contrato será la redacción del proyecto y la realización de las obras de la Plataforma Oceánica de Canarias (en adelante, PLOCAN) con la finalidad de satisfacer las necesidades de interés público que el Consorcio tiene encomendadas.

2. El contrato tendrá por objeto la realización por el contratista de las actuaciones que se recogen en el presente documento para la construcción de la PLOCAN, comprendiendo las siguientes prestaciones:
- Redacción del proyecto de obras de la PLOCAN y sometimiento del mismo a evaluación de impacto ambiental, en su caso.
 - Realización de las perforaciones, sondeos y muestreos previos para la construcción de la PLOCAN en un punto fijo de la costa este de la Isla de Gran Canaria.
 - Ejecución de las obras de primer establecimiento de la PLOCAN. Tales obras se ejecutarán materialmente por el contratista de acuerdo con el plan de actuaciones previsto en el propio proyecto, este documento y sus anexos.
 - La dotación de los equipamientos que formen parte inseparable de la PLOCAN para que pueda destinarse al uso para el que se ha proyectado y específicamente se incluyan en el Documento de Disposiciones Técnicas (en adelante, DDT) y la Oferta Final.
3. Las actuaciones que se describen en el apartado anterior deberán realizarse conforme a los requisitos estipulados en este documento.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio, será el Consejo Rector conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de sus Estatutos.
- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable y ello sin perjuicio de las competencias delegadas al Director del Consorcio PLOCAN por acuerdo de 28 de julio de 2010. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

5. PLAZO DEL CONTRATO

La redacción del proyecto deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato y la construcción de la obra en quince meses desde que se verifique lo dispuesto en el artículo 105.2 de la LCSP, a salvo de reducciones de plazo en la oferta finalmente presentada por el Adjudicatario.

Si transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior para la redacción del proyecto, éste no se hubiera entregado en su formato definitivo, el Consorcio podrá dar por resuelto el contrato, salvo que, a solicitud del contratista, el Consorcio aprecie causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo establecido.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO

- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 14.000.000,00 € (catorce millones de euros). Dicha cantidad no comprende el IGIC de 700.000 € (setecientos mil euros).
- El precio del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el Adjudicatario definitivo del contrato.
- Existe el crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación

en los presupuestos de PLOCAN.

4. La financiación del presente contrato podrá ser imputada, en su caso, bien en su totalidad o bien parcialmente a fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) de la Comunidad Económica Europea.

7. CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN

El contratista será la persona física o jurídica o la Unión Temporal de Empresas que resulten Adjudicatarios definitivos del presente proceso de licitación.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La selección del Adjudicatario definitivo del contrato objeto del presente documento, una vez concluido el procedimiento de Diálogo Competitivo descrito en el Capítulo II del Documento Descriptivo se realizará conforme a las cláusulas siguientes.

9. PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS

9.1 Disposiciones generales en relación con la tramitación de ofertas en el Diálogo Competitivo.

El procedimiento de tramitación de ofertas se ajustará a lo dispuesto en el presente documento y, subsidiariamente, a lo establecido en los artículos 167 y 135 de la LCSP.

9.2 Plazo y Presentación de ofertas.

1. Los participantes en el Diálogo Competitivo presentarán sus ofertas en el plazo señalado por el órgano de contratación.
2. La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en la invitación para licitar, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.
3. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna oferta enviada por correo.
4. La Oferta Final deberá estar basada en la Solución Técnica Definitiva aprobada por el órgano de contratación tras el cierre del proceso de Diálogo Competitivo.

La documentación habrá de presentarse en dos copias en formato papel y una en formato electrónico (pdf) incluyendo un Proyecto de Solución Técnica de la Plataforma que incluya todos los requerimientos recogidos en el ANEXO I, un desglose de todos los elementos (desde el A1 al A8 ambos inclusive, B1 y C1), y otro desglose de todas y cada una de las unidades (1-29 ambas inclusive) de acuerdo con la tabla del ANEXO II. La documentación técnica deberá presentarse debidamente ordenada y compilada, con un índice que permita el fácil acceso a los diferentes aspectos del diseño.

5. La no presentación de la Oferta Final en el plazo establecido supondrá la exclusión del licitador del proceso con la incautación de la garantía provisional.
6. El órgano de contratación, podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de

sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

7. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.
8. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

9.3 Contenido de las ofertas.

1. Los licitadores presentarán su Oferta Final en dos sobres cerrados, identificados en su exterior con la descripción que se señala y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.
2. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.
3. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.
4. El Consorcio se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o Adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los Licitadores deberán presentar sus ofertas cumplimentando los requisitos técnicos establecidos en el ANEXO I mediante la elaboración de un Proyecto de Solución Técnica de la Plataforma y detallando de manera individualizada los elementos, unidades y factores que definan soluciones funcionales completas ajustándose a los parámetros establecidos en el ANEXO II de este documento y especialmente, a la Tabla que contiene los criterios de valoración contenida en dicho ANEXO II.

5. El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

a) "SOBRE N° 1: Proposición relativa a los criterios de adjudicación, no evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento de Diálogo Competitivo, de la contratación del Proyecto de Obra y Construcción de la Plataforma Oceánica de Canarias".

Los licitadores incluirán en este sobre el Proyecto de Solución Técnica de la Plataforma (incluyendo la documentación relacionada con el cumplimiento de disposiciones generales requeridas que muestra el ANEXO I) y la documentación relacionada con los criterios de adjudicación números 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 a que se refiere el Cuadro que se incluye en el ANEXO II del presente documento, contemplando todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma. Los elementos que se detallan en el apartado b (sobre n° 2) deben estar EXCLUIDOS del Proyecto de Solución Técnica de la plataforma y de cualquier otra documentación que

se adjunte en el sobre nº 1.

Los licitadores procurarán que la documentación contenida en el sobre 1 no permita conocer dato alguno sobre la documentación incluida en el sobre 2. En caso de que al abrir el sobre 1 se observe la inclusión de información relativa a la documentación que debe incluirse en el sobre 2, la mesa valorará en qué forma este hecho distorsiona el resultado final del procedimiento y decidirá sobre la posible exclusión de ese criterio en la valoración o incluso la exclusión de la oferta, con el objetivo de garantizar el principio de publicidad, concurrencia e igualdad de trato entre los licitadores.

b) "SOBRE Nº 2: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes, para la licitación, mediante procedimiento de Diálogo Competitivo, del Proyecto de Obra y Construcción de la Plataforma Oceánica de Canarias".

1. Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los aspectos a que se refieren los criterios de valoración nº 1, 2, 3, 4, 9, 26 y 29 que se señalan en el Cuadro adjunto al ANEXO II de este documento. De forma concreta, este **SOBRE Nº 2** debe incluirse:
 - a. Altura de la cubierta principal respecto del fondo (metros)
 - b. Altura de la banqueta (metros)
 - c. Superficie de la cubierta principal (metros cuadrados)
 - d. Superficie útil total (metros cuadrados)
 - e. Autosuficiencia que el conjunto de los equipos de la sala de máquinas otorga a la plataforma, expresado en tiempo de operación, bajo condiciones de interrupción de suministros y/o servicios, parcial o generalizada (aislamiento logístico desde tierra)
 - f. Plazo de ejecución de la obra.
 - g. Oferta económica.

2. El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo que se facilita en el ANEXO III de este documento, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente el precio, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 de este documento, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

9.4 Apertura de las ofertas.

1. La Mesa de Diálogo Competitivo, procederá a la apertura de las ofertas, en el lugar y día señalados al efecto por el Consorcio, y que serán comunicados de manera fehaciente a los licitadores y publicados en el perfil del contratante de PLOCAN, con al menos tres días de antelación al acto de dicha apertura, todo ello una vez haya concluido el plazo de presentación de las ofertas.
2. Comenzará el acto de apertura con el recuento e identificación de las ofertas presentadas y su comprobación con los datos que figuren en los certificados expedidos por el responsable del Registro. Hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los mismos para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
3. En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de

secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

4. Antes de la apertura de las primeras ofertas se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el concedido para corrección de defectos u omisiones o para aclaraciones o aportación de documentos.
5. Se procederá seguidamente a la apertura de los sobres en los que se contengan las ofertas de los licitadores, examinándose a continuación la documentación aportada. En primer lugar se abrirá en acto público el sobre número 1 de la oferta, y en acto aparte se abrirá el número 2, valorándose los mismos de conformidad con lo señalado en la cláusula siguiente.

9.5 Valoración de las ofertas.

1. La Mesa de Diálogo Competitivo, que ya ha calificado la documentación general y de solvencia de los licitadores, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el perfil del contratante, la apertura de los sobres de dichos licitadores.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores y el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 1 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre. Seguidamente y a puerta cerrada, la Mesa procederá a su valoración que se ajustará a lo señalado en el ANEXO II del presente documento. A tal efecto, para la valoración de los elementos del sobre 1, todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración. Concluida esta valoración de cada uno de los criterios de las ofertas presentadas, la Mesa de Diálogo Competitivo establecerá el orden entre los candidatos por la mayor puntuación que se obtenga del resultado de sumar la valoración de cada uno de los criterios.

2. Realizada por la Mesa de Diálogo Competitivo la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 2, conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

3. El resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, incluidos en el sobre nº 1, se dará a conocer a los licitadores al inicio del acto público señalado por la Mesa de Diálogo Competitivo para abrir los sobres número 2.
4. En dicho acto y con posterioridad, a puerta cerrada, la Mesa de Diálogo Competitivo valorará y puntuará las ofertas de cada licitador conforme a lo indicado en el ANEXO II de este documento respecto de los

aspectos que no estén sometidos a juicios de valor o cuya valoración resulte de fórmulas aritméticas. A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

1º.- La valoración de los criterios de las ofertas se realizará, asignando a la mejor oferta (en cada criterio) el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate.

2º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*o)/mo$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora) o bien $P=(pm*mo)/o$, según se trate, respectivamente, de proporción directa o inversa respecto de la mejor oferta, salvo que en el ANEXO II se disponga otra fórmula específica para algún criterio concreto.

5. La Mesa de Diálogo Competitivo, podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.
6. A continuación, se dará por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa. En este sentido, éste órgano tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación valorados, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

9.6 Rechazo de las ofertas.

1. Si alguna proposición en una revisión preliminar, y sin perjuicio de una valoración más detallada tras el acto de apertura de las ofertas, no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente de la Solución Técnica establecida por el órgano de contratación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

Será causa de rechazo y exclusión de la oferta, la falta de cumplimiento en la misma de cualquiera de los requisitos técnicos establecidos como de obligado cumplimiento en el ANEXO II de la Solución Técnica Definitiva. Igualmente, será motivo de exclusión la ausencia de un desglose de todos y cada uno de los elementos establecidos como requisitos de obligado cumplimiento citados en el párrafo anterior, detallando cada una de las unidades que figuran y se detallan en la tabla de valoración del ANEXO II.

Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras si ello no altera su sentido. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

2. Finalizada la apertura de las ofertas se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá sobre las mismas.

Concluido el acto de apertura de las ofertas, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido, que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Diálogo Competitivo y por los que hubiesen hecho

presentes sus reclamaciones o reservas. Las proposiciones presentadas tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

3. La resolución de rechazo de proposiciones a que se refiere esta cláusula podrá dictarse por la Mesa en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, siendo susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la LCSP.

9.7 Ofertas anómalas o desproporcionadas.

1. Las ofertas de los licitadores se considerarán incursas en desproporcionalidad cuando concurren las circunstancias a que se refiere el artículo 85 del RLCAP.
2. Cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas y el respeto a las condiciones especiales que relativas al empleo se pudieran establecer conforme al artículo 102 de la LCSP.
3. Si el órgano de contratación, previo informe del servicio técnico correspondiente, estimara que la oferta es desproporcionada por su contenido podrá adjudicar provisionalmente el contrato a la siguiente proposición más ventajosa.

9.8 Adjudicación del contrato

9.8.1 Propuesta de adjudicación.

1. A la vista de las proposiciones presentadas y, en su caso, de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Diálogo Competitivo formulará propuesta de adjudicación en el plazo máximo de un (1) mes desde la celebración del acto público de apertura del Sobre nº 2. En dicha propuesta de adjudicación señalará, en todo caso, las valoraciones que en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente documento se realicen de cada proposición.
2. Conforme al artículo 144.2 de la LCSP, la propuesta de adjudicación de la Mesa de Diálogo Competitivo, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al órgano de contratación, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo de éste.

9.8.2 Adjudicación Provisional.

1. El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente documento o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación expuestos en el ANEXO II de este documento.
2. La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación considere que sus propuestas son anómalas o temerarias conforme a los criterios establecidos en la Cláusula 9.7 del presente documento.
3. La resolución por la que se adjudique provisionalmente deberá ser adoptada en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las Ofertas Finales. Este plazo podrá ampliarse motivadamente por un plazo no superior a un mes adicional.

4. De no dictarse resolución de adjudicación del contrato en el plazo máximo previsto en el apartado anterior, los licitadores que participen en el Diálogo Competitivo tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva la garantía provisional que hubiesen prestado.
5. La resolución de la adjudicación provisional será notificada directamente a cada uno de los Adjudicatarios, procediéndose respecto a los participantes en la licitación a su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la LCSP.
6. El acuerdo de adjudicación se publicará en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) días naturales a contar desde la fecha de adjudicación del contrato. La exclusión del anuncio de adjudicación de cualquier información relativa al acuerdo de adjudicación deberá justificarse motivadamente en el expediente.

9.8.3 Adjudicación Definitiva.

1. Recibida la notificación del órgano de contratación, el Adjudicatario deberá presentar en el plazo de quince (15) días hábiles la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualquier otra documentación de la prevista en el artículo 135.4 2º de la LCSP que le reclame el Órgano de Contratación.
2. Una vez presentada la documentación, y siempre que hubieran transcurrido, al menos, quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Diario Oficial de la Unión Europea, el órgano de contratación elevará la adjudicación a definitiva en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de aquél plazo.
3. En el supuesto que no pudiera realizarse la adjudicación definitiva al licitador que hubiera resultado Adjudicatario provisional por no cumplir las condiciones necesarias se estará a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.
4. Conforme al artículo 133 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación del contrato se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión del patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento, las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúnan las condiciones de capacidad, acredite su solvencia técnica y financiera exigidos para la ejecución del contrato y no estuviera incurso en ninguna de las circunstancias de prohibiciones de contratar especificadas en la LCSP .

10. **CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA**

1. Las empresas que han participado en el procedimiento de Diálogo Competitivo tienen válidamente constituida ante el Consorcio contratante una garantía provisional equivalente al tres por ciento (3%) del precio del contrato.
2. Antes de la formalización del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de la inversión reflejado en su Oferta Final.
3. Las garantías definitivas podrán constituirse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 84 de la LCSP y su constitución podrá tener lugar mediante la utilización de medios telemáticos, electrónicos e informáticos o la presentación del resguardo justificativo de su prestación.

4. Si por el incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones impuestas en el contrato, se procediera, en los términos del presente documento, contra la garantía constituida correspondiente, aquél deberá reponer o ampliar las garantías en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hiciera efectiva la ejecución de la garantía.
5. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el presupuesto del contrato, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el presupuesto resultante de su modificación.
6. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista del contrato. En todo caso, tendrá lugar la devolución de las garantías si hubiese transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista.
7. La devolución de las garantías definitivas se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.
8. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de los requisitos previstos en esta cláusula por causas imputables a él, será causa de resolución del contrato.

CAPÍTULO III: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11. FORMALIZACIÓN

11.1 La formalización del contrato.

1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública a solicitud del Adjudicatario, siendo los gastos en este caso a cuenta del mismo.
2. El documento en el que se formalice el contrato deberá contener como mínimo lo previsto en los artículos 26 y 120 de la LCSP.
3. El Adjudicatario del contrato deberá presentar previamente a la firma del mismo los siguientes documentos:
 - a. Documento acreditativo de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato debidamente bastantado o verificado por el personal del Consorcio expresamente designado para ello y documento nacional de identidad de la misma. El documento, en su caso, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
 - b. Acreditación de la constitución de garantía definitiva y abono de los anuncios en la forma prescrita en este documento.
 - c. En el supuesto de que el Adjudicatario sea una unión temporal de empresarios o empresas, se deberá aportar escritura pública, inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de la Unión Temporal de Empresarios de acuerdo con la oferta realizada por el licitador.
 - d. Acreditación de la suscripción de las pólizas de seguros exigidas en la cláusula siguiente y de estar al corriente del pago de las primas correspondientes.
4. El Adjudicatario deberá formalizar el modelo de contrato que le facilite el Consorcio que, en todo caso, se ajustará a los requisitos de este documento y a las propuestas que presente en su oferta.

11.2 Efectos de la falta de formalización.

1. En el caso de la no formalización del contrato por causas imputables al órgano de contratación, se indemnizará al Adjudicatario por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.
2. La falta de formalización del contrato por motivos imputables al Adjudicatario supondrá la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva prestada conforme a los artículos 140.3 y 208 de la LCSP.

12. PÓLIZAS DE SEGUROS

El contratista está obligado a la suscripción con anterioridad a la formalización del contrato y al mantenimiento durante el plazo de ejecución de las obras, de las siguientes pólizas de seguros:

- a. Seguro a todo riesgo de construcción

El contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada, que corresponde al presupuesto adjudicado.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de la construcción que ya tuviera concertado la adjudicataria, siempre que quede asegurada la cantidad señalada en el párrafo anterior y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora.

b. Seguro de responsabilidad civil

El contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de responsabilidad civil por la suma asegurada que corresponde al presupuesto adjudicado.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de la construcción que ya tuviera concertado la adjudicataria, siempre que quede asegurada la cantidad señalada en el párrafo anterior y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora.

13. ANUNCIOS DE LICITACIÓN

1. El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato tanto en Diarios y Boletines oficiales como en otros medios de publicidad, deberá ser abonado por el Adjudicatario del contrato.
2. El Adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización del mismo, deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado la totalidad del importe de los anuncios de licitación en diarios oficiales, prensa y otros medios de difusión. En caso contrario, el órgano de contratación podrá proceder contra la garantía provisional en la cuantía que corresponda.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. PROGRAMA DE TRABAJOS

1. El contratista presentará al órgano de contratación en el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la formalización del contrato, un Programa de Trabajo con el contenido que se especifica en este Documento sobre la base del plan organizativo señalado en su oferta.
2. El órgano de contratación resolverá sobre el Programa de Trabajo en el plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer al Adjudicatario la introducción en el Programa de Trabajo presentado de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones o hitos, siempre que no difieran sustancialmente del contenido del proyecto y de la oferta del Adjudicatario.
3. Durante la vigencia del contrato, el contratista podrá introducir cambios en el Programa de Trabajo, previa aprobación por el órgano de contratación, como consecuencia de cambios sustanciales en la adquisición y/o diseño de la infraestructura e instalaciones que deben incorporarse así como cuando dicho órgano lo solicite. Las revisiones de la programación requerirán un informe escrito del contratista y la aceptación expresa del órgano de contratación.

15. PROYECTO DE OBRAS

1. El contratista deberá presentar al órgano de contratación el proyecto de obras de acuerdo con las especificaciones que se contienen en el DDT adjunto como ANEXO I y este documento, en el plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato, de modo que las obras queden plenamente definidas en cada una de sus partes, mediante lo descrito en planos, memorias, epígrafes de mediciones, etc.
2. La aprobación del proyecto deberá producirse en un plazo no superior a un mes desde la entrega de los documentos correspondientes, sin que pueda entenderse aprobados por el simple transcurso del tiempo.
3. El Proyecto de Obras contendrá una memoria descriptiva y los planos, mediciones y presupuesto correspondientes, uniéndose como anexos el Programa de Trabajo y el Plan de Seguridad y Salud.
4. El órgano de contratación podrá requerir correcciones o subsanaciones al proyecto u proyectos presentados por el contratista, a fin de que cumplan lo dispuesto por los documentos que rigen este contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 206 de la LCSP.
5. El contratista será el único responsable del contenido técnico del Proyecto de Obras y asumirá íntegramente la responsabilidad del resultado final de la ejecución de las obras. El Consorcio (PLOCAN) adquirirá la propiedad intelectual del Proyecto de Obras que se incluye en el contrato una vez sea éste entregado al mismo por el contratista, siendo responsabilidad de dicho contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.
6. En el supuesto de que el Proyecto de Obras esté sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental, el contratista estará obligado a realizar a su costa el correspondiente estudio de impacto ambiental y tramitar la autorización del proyecto ante las administraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el RDL 1/2008, de 11 de enero.
7. Tras la aprobación del proyecto de obras, el contratista presentará en el plazo de quince (15) días un nuevo Programa de Trabajo ajustado al contenido del mismo y concretando en detalle las actuaciones que deriven del proceso constructivo propuesto.

16. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1. La ejecución de las obras quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo por el Consorcio, del proyecto de obras de la PLOCAN, según lo dispuesto en el artículo 105.2 de la LCSP.
2. El Consorcio extenderá el acta de replanteo a que se refiere el artículo 212 de la LCSP una vez comprobada la viabilidad del proyecto y la disposición por el contratista de los títulos legales necesarios para realizar los trabajos de construcción de la PLOCAN.
3. El contratista deberá ejecutar la obra en el plazo que se obligue en su oferta que no podrá exceder de quince (15) meses desde la extensión del acta de replanteo.

17. MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS

El Consorcio podrá introducir modificaciones al contrato, por razón de interés público de acuerdo con los artículos 92 bis, 92 quáter, 202 y 217 de la LCSP, vigentes en el momento de la formalización del presente contrato.

18. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si el Consorcio acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar en virtud de una demora en el pago superior a cuatro (4) meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, el Consorcio abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

19. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

El Consorcio designará a un Director Facultativo de las Obras, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, personas físicas o jurídicas, especialmente designados para el seguimiento de los trabajos de la PLOCAN.

20. DELEGADO DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá comunicar al Consorcio con carácter previo a la formalización del contrato la persona que le representará ante el órgano de contratación en todo lo que concierne a las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, pudiendo aquél rechazar su nombramiento.
2. El delegado designado y aceptado por el Consorcio deberá acreditar experiencia en trabajos similares a las del presente contrato, tener poder suficiente para tomar decisiones vinculantes y asistir, sin excusa, a las reuniones que sean convocadas por el órgano de contratación para supervisar el modo de ejecución de los trabajos.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

1. El Consorcio podrá designar a una persona física o jurídica, vinculada o no al mismo para supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato. En particular, al responsable del contrato le corresponden las siguientes atribuciones:
 - a. Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
 - b. Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, proponer al órgano de contratación tenerlas por recibidas.
2. Las atribuciones del responsable del contrato se ejercerán sin perjuicio de las que conforme al Capítulo V del Título II del Libro IV de la LCSP le corresponden al Director Facultativo de las Obras.

22. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra sino a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad del contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

23. TITULOS ADMINISTRATIVOS

El contratista estará obligado a obtener, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, cuantos títulos administrativos (concesiones, autorizaciones, permisos y licencias) sean precisos para que la PLOCAN pueda destinarse al uso que se le supone por este contrato y a sufragar los costes o desembolsos que para su obtención hubieran de realizarse.

24. GASTOS Y TRIBUTOS

1. El contratista deberá soportar todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato así como los derechos del visado del proyecto de obras.
2. Asimismo serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la Dirección de Obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

25. REPARTO DE RIESGOS

El contratista asumirá los riesgos y responsabilidades que se deriven de la realización de las prestaciones incluidas en el objeto del presente contrato desarrollándose la ejecución del mismo, a su riesgo y ventura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP y resto de disposiciones especialmente aplicables.

26. OTRAS OBLIGACIONES

1. El Adjudicatario estará obligado a cumplir las obligaciones de carácter laboral y que en materia de Seguridad Social sean aplicables conforme a los términos y condiciones de su Programa de Trabajo.
2. El Adjudicatario deberá cumplir en la ejecución de los trabajos descritos en el presente Documento las obligaciones de carácter medio ambiental fijadas en su oferta y, en todo caso, las que expresamente se deriven de la normativa directamente aplicable.
3. El Adjudicatario deberá mantener confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de la ejecución de los trabajos.

CAPÍTULO V: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

27.1 Disposición general.

1. La vulneración de las obligaciones que el contratista asume por la formalización del contrato llevará consigo la imposición, en cada caso, de las penalidades establecidas en esta cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, proceda.
2. El presente régimen de penalidades se aplicará por el Consorcio independientemente de que los hechos puedan ser causa de resolución del contrato, cabiendo, en tal supuesto, iniciar el procedimiento de extinción anticipada del contrato por incumplimiento.
3. La firma del contrato por parte del Adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalidades recogidas en el presente documento.

27.2 Clases de incumplimientos.

Los incumplimientos del contratista se clasifican en graves y leves:

Constituyen incumplimientos graves:

- a. No respetar los parámetros de calidad y seguridad establecidos en el proyecto de obras o realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.
- b. Ejecutar las obras incumpliendo las instrucciones dadas por el Responsable del contrato, Director de Obras designado por el Consorcio, salvo que el incumplimiento se limite a los procedimientos de trabajo y no afecte a la calidad del resultado o la seguridad.
- c. Incumplimiento de los plazos fijados en el Programa de Trabajo para la ejecución de las obras.
- d. No contar con la adecuada planificación preventiva antes del inicio de los trabajos.
- e. Incumplimiento del plazo de presentación del proyecto de las obras, proyectos de actuaciones y de detalle, así como de cualquier otro documento técnico que deba ser elaborado por los contratistas conforme a lo establecido en el DDT.
- f. La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente documento o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos durante la vigencia del contrato.
- g. La falta de puesta a disposición, de los medios auxiliares, servicios y personal exigidos para la ejecución de las prestaciones contractuales e incluidos en los documentos técnicos que regulan el presente contrato en los términos establecidos por las instrucciones del Consorcio.
- h. El incumplimiento de cualquiera de los planes incorporados en el DDT que ponga en peligro la seguridad de las personas o cosas.

- i. Obstrucción a las tareas de la inspección llevadas a cabo por el Director de Obras y Responsable del contrato, así como desobediencia a las órdenes directas, para cualquier tipo de trabajo o actuación, emitidas por personal expresamente autorizado por el Consorcio.
- j. No solicitar y obtener alguna de las licencias, autorizaciones, concesiones, evaluaciones de impacto ambiental o cualesquiera otras legalmente necesarias, para realizar cualquier actividad instrumental de la construcción que lleve a cabo el contratista.
- k. No informar, por escrito y con la debida antelación, de las modificaciones que se pretenden introducir en el proyecto.
- l. Negligencia en la obligación de conservación de la obra ejecutada.
- m. La realización de una conducta que pueda ser susceptible de ser calificada como incumplimiento grave.

Constituyen incumplimientos leves:

- a. Incumplimiento leve del Programa de Trabajo de manera que no afecte a la marcha ni a la seguridad de las obras.
- b. No mantener y conservar todas las infraestructuras y material en un estado idóneo, llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias en el caso de que esta falta de conservación no implique riesgo alguno para la seguridad y correcta prestación del servicio.
- c. Desobediencia leve de las instrucciones del Director de Obras, Responsable del contrato y personal designado por el Consorcio durante la vigencia del contrato, siempre que la misma no afecte a la seguridad en la ejecución o a los resultados funcionales de la explotación.
- d. Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en los documentos que tengan carácter contractual y demás normativa aplicable, no calificados como graves.

27.3 Penalidades

Los incumplimientos del contratista serán penalizados siguiendo los siguientes criterios:

- a) Los incumplimientos graves serán sancionados con una penalidad de 60.001 € (sesenta mil un euros) hasta 180.000 € (ciento ochenta mil euros).

En el caso particular del retraso en el cumplimiento de los plazos establecidos en el Programa de Trabajo para la ejecución de la obra, el órgano de contratación podrá imponer por cada semana de mora en el cumplimiento de la obligación de que se trate una penalidad igual a la inicialmente impuesta hasta que se produzca su efectivo cumplimiento.

- b) Los incumplimientos leves serán sancionados con una penalidad de 3.000 € (tres mil euros) hasta 60.000 € (sesenta mil euros).

27.4 Graduación de las penalidades

En la imposición de penalidades, el órgano de contratación respetará la debida proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- a. El número de afectados por el incumplimiento, tanto de forma directa como indirecta.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. Incurrir en el término de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza.

27.5 Actualización de las penalidades

El importe de las penalidades previstas en este documento se actualizará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumo.

27.6 Disposición general para la imposición de penalidades

La imposición de penalidades por incumplimientos graves exigirá cumplir los requisitos que se relacionan en las cláusulas siguientes.

La imposición de penalidades leves se impondrá por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del Responsable del contrato o Director Facultativo de las Obras, y será inmediatamente ejecutivo.

27.7 Requisitos para la imposición de penalidades por incumplimientos graves

- Notificación, por el órgano de contratación o por quien éste delegue, al contratista del hecho o hechos determinantes del incumplimiento, que será notificado al contratista para que en un plazo de diez (10) días presente consideraciones en defensa de sus derechos.
- Presentado el escrito de alegaciones o transcurrido el plazo sin hacerlo, el órgano de contratación dictará Acuerdo sobre la procedencia de la penalidad y su cuantía.

27.8 Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario

Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento grave, si el contratista reconoce su responsabilidad, se podrá, en cualquier momento, resolver el procedimiento, con la imposición de la penalidad que proceda.

En este supuesto se podrán aplicar reducciones de entre el quince por ciento (15%) y el veinticinco por ciento (25%) sobre el importe de la penalidad propuesta, tras la adecuada valoración de la intencionalidad y reincidencia del contratista.

27.9 Ejecución de las penalidades económicas al contratista

Las penalidades serán giradas al contratista o, en su caso, a todos o a alguno de los socios de la UTE mediante la correspondiente liquidación que deberá ser abonada en un plazo de cinco (5) días.

De no ser abonadas, el órgano de contratación procederá a la incautación de la parte correspondiente de las garantías.

Alternativamente, o si ello no fuese suficiente, el órgano de contratación podrá acordar que las cantidades de que se trate compensen la cuantía de la factura o facturas debidas por él como consecuencia de la ejecución de las prestaciones contenidas en el contrato.

28. PENALIDADES SUCESIVAS

El órgano de contratación podrá optar por imponer penalidades sucesivas cuando el contratista persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de hasta 6.000€ (seis mil euros).

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

29. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

1. El contratista, por la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, tendrá derecho a percibir la retribución fijada en su oferta, en los plazos y con los requerimientos que sean acordados, sin perjuicio de la imposición por incumplimiento contractual de las penalidades que procedan.
2. Los precios de adjudicación no se someterán a revisión dada la brevedad del plazo de ejecución de la obra.

30. SISTEMA DE PAGOS A LOS CONTRATISTAS

1. El pago del precio del contrato se devengará conforme a lo que se estipule en el contrato que se suscriba con el Adjudicatario definitivo.
2. El pago o en su caso, pagos parciales, se realizarán contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato. El Consorcio deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo que legalmente proceda a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.
3. En caso de demora por el Consorcio en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.
4. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento de los dos (2) meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Consorcio con un mes (1) de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.
5. Si la demora del Consorcio fuese superior a ocho (8) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses (2) a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

6. El contratista tendrá derecho a percibir retribuciones a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones o acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos con la prestación de una garantía.

CAPÍTULO VII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

31. CESIÓN DEL CONTRATO

1. Los derechos y obligaciones del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización del órgano de contratación y cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos en el artículo 209 de la LCSP.

Operada la cesión conforme a dichos requisitos, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

2. La transmisión de un porcentaje de la unión temporal de empresarios constituida para la ejecución de los trabajos de este contrato requerirá autorización previa del órgano de contratación. A tal efecto, se pondrán en conocimiento del órgano de contratación los elementos esenciales de la operación siendo necesario, comunicar como mínimo los siguientes:
 - a. La identificación del porcentaje que se transmite.
 - b. El negocio jurídico por el que se articula (compraventa, donación, otros) e identificación del adquirente, acompañada de la documentación acreditativa de que se mantienen por parte de los accionistas del contratista los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y relación de medios personales y equipos que fueron tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato

32. SUBCONTRATACIÓN

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones incluidas en el objeto del presente contrato siempre que, con carácter general, para todas las prestaciones incluidas en el mismo, se cumplan los siguientes requisitos y en todo caso, los dispuestos en el artículo 210 de la LCSP:

- Haya anunciado en su oferta la parte del contrato que tengan intención de subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica definida, de los subcontratistas a los que se va a encomendar su realización.
- En defecto de designación nominal de la empresa subcontratista en la oferta presentada en el procedimiento de adjudicación, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, el borrador de contrato en que se formalizará la subcontratación, indicando (i) la parte de las prestaciones de que se trate se pretende subcontratar y (ii) la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia de los medios técnicos y humanos de que dispone.

Si transcurridos veinte (20) días naturales desde la comunicación indicada, el órgano de contratación no se ha pronunciado expresamente sobre la subcontratación pretendida, el licitador podrá formalizar dicho contrato.

2. En ningún caso, el importe de las subcontrataciones podrá exceder del sesenta por ciento (60%) del importe de adjudicación del contrato.

Los pagos que el contratista deba realizar a los subcontratistas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

3. El contratista será siempre el único responsable e interlocutor ante el órgano de contratación y en ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución de trabajos con personas inhabilitadas para contratar con la Administración.
4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá por tanto la responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consorcio.

CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1. El contrato se entenderá cumplido cuando concluyan las actuaciones incluidas en el objeto de este contrato y estas se hayan realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Consorcio.
2. El contratista con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha de terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A este efecto, será preciso un acto formal y positivo del Consorcio en el plazo de un (1) mes desde que el contratista concluyó el objeto del contrato. A dicho acto deberán concurrir el Responsable del contrato, el Director Facultativo de las Obras y el contratista asistido, en su caso, de facultativo especialmente designado.

Dicho acto formal no será preciso cuando por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente de contratación el Consorcio acuerde la ocupación efectiva de las obras conforme a lo dispuesto en el artículo 218.6 de la LCSP.

3. Dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá expedir la certificación final de las obras, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

35.1 Causas de resolución

Además de las previstas con carácter general en el artículo 206 de la LCSP, son causas específicas de resolución del contrato, sin perjuicio de otras previstas en la legislación aplicable, las siguientes:

- a. Todas las previstas en el art. 220 LCSP.
- b. El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones incluidas en el objeto del contrato, así como la no solicitud o denegación por negligencia del contratista de las autorizaciones, concesiones, licencias y/o permisos que sean legalmente necesarios para la aprobación del Proyecto de Obras y/o el desarrollo de las mismas.

- c. La obstrucción voluntaria y reiterada por el contratista del control en la ejecución de las prestaciones incluidas en el presente contrato.
- d. La suspensión de la iniciación de las obras por parte del Consorcio, cuando este dejara transcurrir seis (6) meses a contar de la misma sin dictar acuerdo sobre dicha situación y notificarlo al contratista.
- e. La dispuesta en el segundo párrafo, de la Disposición General 5.
- f. La prevista en la Disposición General 10.8.

35.2 Efectos de la resolución

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o instancia del contratista, previa tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido y producirá los efectos regulados en el artículo 222 de la LCSP.

36. PLAZOS DE GARANTÍA

1. El plazo de garantía del contrato será como mínimo de seis (6) años para la obra civil de la Plataforma y de dos años para los equipamientos de dicha Plataforma, computados desde el otorgamiento por el órgano de contratación del acta de recepción formal de las obras/equipos o acto de ocupación efectiva de las obras o de puesta a disposición previo los ensayos y pruebas que sean pertinentes de los equipos. En todo caso, se aplicará la normativa vigente en cada momento si los plazos regulados al efecto fueren superiores a los anteriormente señalados.
2. El plazo de garantía del contrato quedará prorrogado cuando el Director Facultativo de las Obras en el informe al que se refiere el artículo 218.3 de la LCSP apreciara deficiencias en las obras que se debiesen a la ejecución de las mismas.
3. Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad salvo por daños o defectos ocultos.

ANEXO I. DOCUMENTO DE DISPOSICIONES TÉCNICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

La plataforma de PLOCAN se concibe como una estructura fija remota que se ubica al borde de la plataforma continental en un punto próximo a la costa este de la Isla de Gran Canaria. Esta estructura se denominará en adelante “la plataforma” o “la infraestructura”.

La infraestructura integra cinco elementos funcionales de naturaleza distinta, los cuales tienen distinta repercusión sobre su diseño y construcción. Estos cinco elementos son: el observatorio, el banco de ensayos, la base VIMAS (Vehículos, Instrumentos y Maquinas Submarinas), el centro de formación y la plataforma de innovación. Cada uno de estos elementos tiene unas características y complejidad que le son propias, para cada una de las cuales se pueden encontrar un número variable de referencias y soluciones en el ámbito internacional. La originalidad y complejidad de PLOCAN se deriva de su enfoque conjunto, simultáneo y en una misma estructura física de estos cinco elementos. Este enfoque conjunto y sinérgico es esencial en PLOCAN y produce una dificultad funcional que introduce una complejidad de diseño y construcción que son la base del presente contrato.

El diseño y construcción de la infraestructura debe tener como objetivo principal dar el máximo soporte a cada uno de los elementos funcionales de PLOCAN, potenciar sus valores de complementariedad y minimizar las incompatibilidades, todo ello con una aproximación de sostenibilidad medioambiental y económica.

La singularidad y novedad de este objetivo tiene como consecuencia que la mejor solución posible no ha sido ni diseñada ni realizada previamente, por lo que su consecución se va a derivar de la mejor relación entre los elementos del proyecto y las soluciones constructivas que sean necesarias para su desarrollo.

Por ello, se ha de entender en todo lo que sigue, que lo relevante de lo que se describe son las funcionalidades que se indican y que se pretenden para la infraestructura.

El observatorio multidisciplinar del medio marino. La infraestructura que se construirá será el núcleo central del observatorio, ello quiere decir que deben poderse instalar adecuadamente todo tipo de instrumentos de observación en la atmósfera, en la inter-fase atmósfera océano, en la columna de agua, sobre el fondo y en el fondo. Así como las conexiones para el intercambio de señales de todo tipo.

El banco de ensayos. La plataforma y su entorno proveerán la mejor ubicación para el desarrollo de toda clase de ensayos que requieran ser realizados en el océano. Esto establece la necesidad de realizar un diseño donde instalar y desinstalar, conectar, manipular y actuar con los distintos experimentos y ensayos, con la mayor facilidad.

La base de vehículos, instrumentos y maquinas submarinas (VIMAS). La observación y experimentación instrumental en distancias y profundidades crecientes requieren un conjunto de dispositivos variado y complejo, muchos de los cuales aún no existen, que necesitan disponer de “nuevos” puertos desde los cuales deben ser desplegados y recogidos, de forma funcional, sencilla y económica.

El centro de formación. La concentración de recursos tecnológicos, de actividades y planteamientos científico técnicos que se produce en los tres elementos antes descritos, genera una capacidad de alta especialización difícil de encontrar, cuyo aprovechamiento en gran medida depende de tener en cuenta las necesidades que se derivan de las actividades de formación en el conjunto de la iniciativa PLOCAN y particularmente de ser tenidas en cuenta en el diseño de la infraestructura para hacerlas posible o facilitarlas.

La plataforma de innovación. La definición conceptual de PLOCAN y su estrategia de trabajo sobre el entorno de la plataforma en un espacio creciente con la profundidad, genera un alto grado de simultaneidad y compatibilidad entre iniciativas públicas y privadas, que debe ser potenciado con una estructura de elementos funcionales muy versátil, con elementos intercambiables con maniobrabilidad lo más sencilla posible.

En definitiva, la infraestructura debe tener una alta “conectabilidad”, modularidad, e intercambiabilidad, permitir el acceso al océano profundo mediante la utilización de toda clase de vehículos, maquinarias de trabajo e instrumentos para observar, ensayar, producir, aprovechar recursos energéticos e instalar servicios, con la máxima sostenibilidad ambiental y económica.

Para que la instalación pueda asumir dichas funcionalidades y características deberá incluir diversos laboratorios, talleres, servicios generales, almacenes, depósitos, etc. Deberá asegurar la posibilidad de conectarse (alimentar o evacuar energía) con sistemas de captación de energía del océano (de las corrientes, de las olas, del gradiente térmico, del viento, etc.), granjas de cultivo de peces, plantas desalinizadoras, la fijación de depósitos de producción y almacenamiento de gases, siendo preceptivo cumplir los requerimientos técnicos, de seguridad etc. Así mismo garantizar la accesibilidad de los medios de transporte y evacuación por mar y/o por aire (helicópteros).

Con carácter general se entenderá que sólo deberá estar instalado en la plataforma lo que sea imprescindible y de servicio permanente o casi permanente, así como aquellos elementos cuya instalación y remoción, sea especialmente difícil, costosa y/o peligrosa.

El mismo criterio se extiende a la operación de la plataforma, de modo que el número de personas presentes en la misma será siempre el imprescindible para realizar las actividades u operaciones planificadas, teniendo como objetivo la máxima automatización y capacidad de operación remota. Asimismo y como criterio de austeridad en el gasto, el mantenimiento de la plataforma y toda la instrumentación que se instale en ella debe estar diseñada para obtener la mejor eficiencia económica y operativa, garantizando que los costes operacionales se mantienen en los niveles más competitivos en el actual estado de la tecnología.

Disposiciones generales requeridas:

1.-El diseño y equipamiento de la plataforma ha de permitir que pueda ser operada de forma continua (24 horas durante el tiempo máximo de operación que se determine) cuando sea necesario. En este sentido la plataforma ha de garantizar cierto grado de autosuficiencia energética y autonomía, que será oportunamente valorada, entre otros elementos la producción de energía, agua y gestión de residuos, por lo que deberá contar con los componentes y servicios operacionales necesarios y adecuados para ello.

2.-El diseño, construcción, materiales y equipamiento deben ser adecuados, eficientes y adaptados a las especiales características agresivas del entorno marino, tales como vientos, corrientes, oleaje, corrosión, etc.

3.-La plataforma se diseñará para ubicarse dentro del polígono establecido por las siguientes coordenadas:

(UTM Huso 28, WGS84)

Punto	X	Y
A	460612	3103780
B	470777	3103780
C	472277	3099904
D	463486	3099904

La ubicación será propuesta por el licitador Adjudicatario del contrato, si bien la ubicación definitiva dependerá de las autorizaciones administrativas correspondientes y quedará reflejada en el Proyecto de Obra que se apruebe. Así mismo la distribución definitiva de los elementos estructurales y funcionales de la

plataforma quedarán establecidos con carácter definitivo en el citado Proyecto de Obra. Todo lo anterior, no implicará, en ningún caso, la modificación del presupuesto de la obra.

4.- El diseño de la plataforma debe permitir el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene, tanto en lo referente a la construcción como a la futura explotación de la misma.

5.- El diseño de la plataforma debe asegurar la mejor eficiencia en términos de sostenibilidad ambiental, garantizando que el impacto ambiental durante la construcción y operación sea mínimo.

6.- El diseño de la plataforma y sus espacios operativos debe maximizar la visión tanto de las áreas internas como externas.

7.- El diseño garantizará que la cubierta principal (i.e. cubierta emergida de mayor superficie) sea estanca respecto a los niveles inferiores (en su caso). El diseño garantizará que los niveles inferiores a la cubierta principal (en su caso) deben ser estancos.

8.- Las instalaciones, servicios o equipamientos en el nivel de la cubierta principal (no interiores) deben cumplir el criterio IP68. Los espacios cerrados ubicados en este nivel han de ser acondicionados para evitar la entrada de agua y la evacuación de la misma en caso necesario (hangar, laboratorios, etc.).

9.- Se requiere espacio, acondicionamiento e instalación de un sistema guía para los cables desde la cubierta principal hasta el lecho marino.

10.- La reglamentación aplicable en todos los casos es la que esté vigente en el momento de la entrega.

II. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PLATAFORMA

La plataforma deberá ser diseñada, proyectada y ejecutada atendiendo a los siguientes criterios técnicos y elementos constitutivos que se priorizan con el siguiente orden:

A1.- Plataforma y acceso marítimo. El diseño de la plataforma se basará en una solución tipo “cajón” prefabricado de hormigón que permita en el futuro posibles ampliaciones. Con la mayor altura posible, la cubierta principal de la infraestructura debe situarse al menos a 3 metros sobre la pleamar viva máxima equinoccial. La distancia medida en metros desde esta superficie principal hasta el fondo marino antes de la instalación será utilizada para valorar la altura de la plataforma. La superficie total de la sección en planta tendrá un mínimo de 1100 m². Esta cubierta principal debe disponer de una superficie diáfana y descubierta mínima de 400 m², y accesible por la grúa, azogada de los vientos y oleajes dominantes en la zona de instalación. Se valorará la mayor superficie total de la sección en planta de la plataforma. La misma debe disponer de espaldones y las medidas de protección necesarias para asegurar la operación y mantenimiento de la plataforma en las condiciones de clima marino predominantes. Debe permitir la ubicación de una edificación para talleres, laboratorios y servicios generales; espacio para contenedores; un tanque de ensayos (i.e. área de ensayos científico-técnicos embebida en la plataforma con acceso directo al océano) comunicable al mar; una grúa para el manejo de cargas; una zona de atraque y un área de máquinas y servicios. La altura de la banqueta deberá ser mínima, valorándose inversamente a su altura.

Acceso marítimo: La plataforma debe contener línea de atraque que ha de coincidir con dos lados del cajón que permitan la máxima operatividad para esta función, pudiendo utilizar en caso necesario su longitud como línea de atraque (en función de las condiciones del clima marítimo). Deben contener los elementos necesarios (norays, defensas, columnas de servicio, etc.), para permitir el atraque de buques de distinta naturaleza, garantizando en todo momento el calado operativo delimitado por el puntal de la plataforma, el cual debe ser especificado. En ambos lados debe existir una zona específica debidamente habilitada para el embarque y

desembarque de carga y personas (entre 10 y 15 metros), que consistirá en una solución embebida en la propia estructura de la plataforma y una rampa de acceso o sistema equivalente. La línea de atraque debe estar libre en todo su calado de protuberancias o cualquier impedimento que dificulte las operaciones con buques o vehículos submarinos.

Se valorará la mayor operatividad en días/año para la carga/descarga de equipos convencionales. Se tomará como referencia para la valoración la tabla 8.1 de la norma ROM 3.1-99 con una altura límite de ola (Hs) de 0.4 metros, al menos en una de las líneas de atraque de la plataforma para esos días/año.

Espacio para contenedores: El diseño de la estructura debe permitir la utilización de contenedores de 20 pies multipropósito en su cubierta principal apilables en un mínimo de 2 alturas. Deberán poder estar conectados adecuadamente a la plataforma (incluyendo servicios con agua, luz, desagües, etc. y que faciliten la mejor operación) para garantizar su utilización, seguridad y operación de acuerdo con las especificaciones que se establezcan. Estos contenedores serán utilizados no solamente para la acumulación o almacenamiento, sino también como laboratorios transportables en los cuales se llevarán a cabo experimentos, mediciones o determinaciones de cualquier tipo.

Se valorará la estiba operativa del mayor nº de contenedores posible y la funcionalidad del conjunto.

Condiciones de exclusión. Se excluirán las propuestas que presenten una superficie de la cubierta principal inferior a 1100 m² y /o altura de la cubierta principal respecto del fondo inferior a 35 m. Asimismo serán excluidas las ofertas que no incluyan una superficie diáfana y descubierta mínima de 400 m² en la cubierta principal.

A2.-Sala de máquinas y servicios. La plataforma debe incluir un área de máquinas y servicios. Deberá contar con los componentes y capacidades necesarias para asegurar el funcionamiento y control de los servicios y operaciones conjuntas y simultáneas requeridas en la plataforma (la instalación en la misma de los sistemas de producción eléctrica, unidades de transformación, compresor/es, bombas, caldera/s, intercambiadores, sistemas de almacenamiento de agua dulce y combustibles, potabilizadoras, sistemas de aire acondicionado, gestión integral de residuos y reciclado, sistemas de aprovisionamiento de agua y combustibles, entre otros). Se requiere que todos los equipos suministrados sean nuevos y con una garantía mínima de 2 años, a partir de la recepción de la obra. Se requiere que el acceso y comunicación de éste área de máquinas y servicios con la cubierta principal permita la manipulación y operación rutinaria de los equipos que se puedan utilizar en la misma, su carga o descarga, cumpliendo las normas de seguridad y operatividad establecidas según normativa aplicable, haciendo especial hincapié en las condiciones de ventilación, acondicionamiento acústico y estanqueidad para su óptimo funcionamiento.

Se valorarán los componentes básicos, sus características, la autosuficiencia que el conjunto de estos equipos otorgue a la plataforma, expresado en tiempo de operación, bajo condiciones de interrupción de suministros y/o servicios, parcial o generalizada (aislamiento logístico) así como su grado y calidad de acondicionamiento en los términos indicados anteriormente.

Condiciones de exclusión. Se excluirán las propuestas cuyo equipamiento de sala de máquinas y servicios no permita los mínimos de autosuficiencia que se establecen en el apartado 3 de este ANEXO (capacidad de 40 personas durante 8 a 12 horas continuadas y de 15 personas durante al menos 10 días continuados. Ambos escenarios serán utilizados para el criterio de autonomía de la plataforma y en el dimensionado y definición de las características de los diferentes servicios).

A3.-La grúa. La plataforma deberá incluir una grúa marina para el manejo de cargas en la cubierta principal y la carga/descarga desde transportes marítimos a esta cubierta. Como unidad básica de carga (UBC) se tomarán las características máximas en dimensiones y peso establecidas en la normativa correspondiente para contenedores de 20 pies, siendo la capacidad mínima de carga de la grúa 1 UBC. La grúa deberá contar con acabados marinos adecuados al entorno de trabajo, permitiendo el embarque/desembarque de contenedores y

otras cargas entre las embarcaciones y la plataforma. La posición de la grúa será propuesta por el Adjudicatario, una vez definidas sus prestaciones. La grúa debe posibilitar el acceso a los buques ubicados en la periferia de la plataforma en la línea de atraque de mayor disponibilidad de uso a una distancia variable desde el paramento de la plataforma hasta la mínima distancia de 9 metros, medidos desde el borde de la plataforma en la línea de mejores condiciones de operación anuales de atraque. El control deberá ser doble: desde la consola con protección que irá sobre la grúa o de forma remota.

La colocación de la grúa deberá garantizar las actividades a realizar en la cubierta principal, respecto a otros elementos constituyentes de la misma, tales como la línea de atraque, accesos, zonas de trabajo, zona de estiba de contenedores, la sala de máquinas y el tanque de ensayos, teniendo que tener acceso a todos ellos para darles servicio.

Será necesario disponer de un servicio técnico especializado con tiempo de respuesta no superior a 24 horas.

Se valorarán las características de la grúa y especialmente la distancia máxima a la que puede manejar la UBC definida (mínima de 9 metros). Asimismo se valorará el nivel de mantenimiento requerido para garantizar en todo momento su óptimo funcionamiento, garantías y cualquier otro tipo de soluciones que permitan mejorar las condiciones de operación, reparación y resistencia a la corrosión y al medio marino.

Condiciones de exclusión. Se excluirán las propuestas con soluciones incapaces de manejar la UBC definida a una distancia inferior a 9 metros.

A4.- Tanque de ensayos y acceso submarino. Este elemento es singular y de gran importancia para la plataforma en términos de actividad y operación. Deberá contar con un tanque de ensayos (con unas dimensiones no inferiores a 6x6 metros, y profundidad variable escalonada hasta un mínimo 6 metros) que garantice el acceso y tránsito entre (a y desde) el espacio subacuático y la cubierta principal de la plataforma y la operatividad de forma permanente, continua, segura, siendo este espacio desacoplable de las condiciones de la mar cuando sea necesario. La solución estará dimensionada para permitir el acceso y tránsito de buceadores, vehículos submarinos y equipamiento científico. Este acceso al espacio subacuático debe ofrecer una solución para inmersiones de buceadores y vehículos al océano profundo

Se valorará que la plataforma disponga del mayor espacio posible en otros niveles inferiores a la cubierta principal (número y espacio útil en ellos) y el que dispongan de visión directa y/o acceso submarino, que podrían ser utilizados para las observaciones y/o operaciones directas desde la plataforma. Se valorará especialmente la capacidad operativa de este espacio, la capacidad para regular el agua en el tanque, su alcance en profundidad, operatividad y equipamiento (acondicionamiento de la zona de acceso, pasarela sobre el tanque, alumbrado subacuático, guías, escaleras, comunicación submarina), así como su capacidad de uso para la observación, documentación, divulgación o difusión de las actividades científicas, tecnológicas o formativas que se realicen en el mismo. Se valorará que el tanque disponga de un sistema de cierre superior que permita aumentar el espacio de trabajo de la cubierta principal en caso necesario.

Condiciones de exclusión. Las ofertas que no incluyan un tanque de ensayos con dimensiones mínimas exigidas (6 metros ancho x 6 metros largo x 6 metros de fondo) serán excluidas. Todas sus dimensiones (ancho, largo y profundidad) han superar los 6 metros. Se excluirán también las propuestas de tanque que no garanticen el acceso a y desde el espacio subacuático y la operatividad de forma continua.

A5.- Hangar principal, espacio para laboratorios y servicios comunes. Se habilitarán como mínimo tres espacios cubiertos con una superficie conjunta entre 400 y 450 m² en la cubierta principal, con finalidad multipropósito (talleres, laboratorios húmedos y secos, vestuarios, zonas comunes, etc.). Estos espacios deberán dotarse según las necesidades de tomas de agua dulce, agua de mar, electricidad, comunicaciones, fuentes de vacío, aire comprimido, circuito de aire de baja presión para operación de herramientas y sistemas adecuados de evacuación/gestión de residuos. Deberá contar con sistemas que garanticen la adecuada estanqueidad con un nivel mínimo IP66 en todos los accesos y servicios existentes en esta área para un óptimo

funcionamiento, y de manera especial y particularizada, en los niveles inferiores a la cubierta principal. Se preverá un sistema de canalización de cableado que enlace el hangar, los laboratorios y el tanque con una robusta tapa de registro de fácil acceso para permitir el tendido de cableados temporales sin que ni la canaleta ni su tapa supongan resaltes en la cubierta principal.

Los talleres y laboratorios deberán contar con acceso directo a la cubierta principal para personas y equipos, y estar comunicadas entre sí a la vez que con el resto de niveles de la plataforma.

En la cubierta principal y con acceso a la zona diáfana descubierta, se encontrará el hangar principal, un espacio cubierto y diáfano no inferior a 200 m², con una altura mínima de 8 metros. Deberá disponer de un puente grúa integrado de 4 Tm con alcance al tanque de ensayos así como una puerta principal de dimensiones máximas (correspondientes al máximo ancho y alto del hangar), así como con un sistema que garantice la adecuada estanqueidad de dicho hangar, que contará con un sistema de drenaje así como de los servicios mínimos necesarios (tomas de agua dulce, agua de mar, electricidad, comunicaciones, fuentes de vacío, aire comprimido, circuito de aire de baja presión para operación de herramientas y sistemas adecuados de evacuación/gestión de residuos) para su correcta operación. Deberá contar con sistemas que garanticen la adecuada estanqueidad con un nivel mínimo IP 66 en todos los accesos y servicios existentes en este área para un óptimo funcionamiento, y de manera especial y particularizada, en los niveles inferiores a la cubierta principal.

Se valorará la superficie total del hangar sea superior a 200 m², así como su funcionalidad y características generales en su conjunto, además de las características y prestaciones de los equipamientos concretos que se instalen en el mismo (puente de grúa, estanqueidad, tomas de agua, electricidad, etc.).

Se valorarán los servicios y espacios generales para actividades que no requieren pernoctar, tales como los servicios generales (baños, espacio ocio-ejercicio) incluyendo una cocina, comedor (autoservicio), gambuzas (seca, refrigerada y congelado), salas de descanso, de curas con botiquín normalizado de acuerdo al que correspondería a un buque que alojara al personal referido. Se valorará la existencia de un aula con capacidad para 15 personas destinada y acondicionada para el uso de medios audiovisuales para actividades de formación.

Se valorarán también los servicios y espacios para actividades que requieren pernoctar, considerando especialmente la calidad y cantidad de espacios (camarotes dobles e individuales con baño completo incluido) para el descanso del personal y equipados con las condiciones adecuadas.

Asimismo, *se valorará* la superficie final construida y operativa disponible para laboratorios. *Se valorará* el nivel de modularidad propio y conjunto de éstos, incluyendo la posibilidad de reconfiguración para adaptarse a propósitos concretos.

Condiciones de exclusión. *Se excluirán* las ofertas con superficie del hangar inferior a 200 m² y/o altura de 8 m. Se excluirán las ofertas que no incluyan espacios para laboratorios con finalidad multipropósito o bien que la superficie conjunta destinada a éstos sea inferior a 400 m². Se excluirán las ofertas que no incluyan una solución para la estancia mínima de 15 personas durante 10 días. Igualmente se excluirán las soluciones que no incluyan la capacidad de albergar 40 personas durante jornadas completas (sin pernoctar en la plataforma).

A6.- Puesto de Mando. La plataforma debe incluir un puesto de mando para el control y operación integral de la misma y su entorno, incluyendo el equipamiento e instalaciones necesarias, con una visibilidad exterior de 360° y sin restricciones a la zona de trabajo principal de plataforma con en su caso zonas acristaladas de suelo a techo e incluso una galería exterior; se diseñará contemplando la futura modernización de sus sistemas con fácil acceso para el tendido de cableado al exterior, tanto para la ubicación de nuevas antenas o sensores en el techo de la infraestructura como hacia el hangar o los laboratorios.

Se valorará la instalación y calidad de las prestaciones del equipamiento ofertado a integrar en este puesto de mando, tales como los sistemas de control, seguridad, comunicaciones, informática, mantenimiento, servicios y operación; monitorización óptica digital diurna y nocturna, radar con un alcance no inferior a 15 millas náuticas, focos orientables, megafonía interna y externa. Asimismo, se valorará la posibilidad de contar con un sistema remoto de visión submarina de 360° programable y con control remoto instalado en determinadas zonas de interés de la infraestructura (por ejemplo el acceso submarino).

Condiciones de exclusión. Se excluirán las ofertas que no incluyan un puesto de mando con visibilidad exterior de 360°C.

A7.- Acceso aéreo permanente. Se valorará que la oferta incorpore una superficie de acceso aéreo permanente acorde con la particular ubicación y las normas de seguridad y operación que se pretenden, destinada al aterrizaje y despegue de helicópteros cuyas características principales concuerden con los medios usados en maniobras de emergencia y salvamento en la zona de Canarias. En cualquier caso, este acceso deberá estar incluido en el diseño inicial del proyecto.

Condiciones de exclusión. Se excluirán las ofertas que no incluyan en el Proyecto el diseño del acceso aéreo permanente compatible con el resto de equipamiento de la plataforma en esta superficie.

A8.- Brazo telescópico fijo. Se valorará que la oferta incorpore un brazo marinizado independiente y fijo para facilitar las operaciones de puesta en el mar y en la tanque de ensayos de todo tipo de instrumentación y equipamiento, con una relación distancia/peso mínima de 5 metros/500Kg. Las mejoras a esta relación mínima serán oportunamente valoradas.

Condiciones de exclusión. Se excluirán las ofertas que no incluyan en el Proyecto el diseño del brazo telescópico fijo compatible con el resto de equipamiento de la plataforma en esta superficie.

III. FUNCIONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE REFERENCIA

La Plataforma se entiende en todo momento como una estructura remota y fija al fondo marino. Por tanto, se requiere de un sistema de acceso y evacuación de personas y mercancías tanto por aire como por mar que cumpla todas las normas de seguridad y uso establecidas a tal efecto por la normativa vigente, así como su perfecta operatividad de cara a conseguir los objetivos para los que ha sido concebida.

La funcionalidad de operación atenderá a dos escenarios complementarios. En el primero se enmarcan las actividades que se desarrollan, durante 8 a 12 horas continuadas, sin necesidad de pernoctar en la infraestructura, para la que se establece una capacidad máxima de 40 personas. En el segundo escenario se contempla la necesidad de pernoctar para el desarrollo de experiencias y actividades que así lo requieran, para el que se establece una capacidad mínima continuadas de 15 personas durante al menos 10 días. Ambos escenarios serán utilizados para el criterio de autonomía de la plataforma y en el dimensionado y definición de las características de los diferentes servicios.

Se valorarán ambos escenarios, y en su caso, la capacidad máxima de personas y autonomía. La capacidad para pernoctar, en su caso, se distribuirá en camarotes dobles e individuales todos con baño completo.

Acceso entre plantas: El acceso a los diferentes niveles de la plataforma (en su caso) debe estar garantizado mediante ascensores, montacargas (2000Kg de carga mínima) y escaleras. Se valorará especialmente las garantías, medidas de seguridad y mitigación previstas para evitar y solventar posibles inundaciones de los niveles inferiores (en su caso).

En materia de instalación eléctrica: La plataforma debe disponer de un sistema de generación que permita la autosuficiencia energética para el normal desarrollo de las tareas en la plataforma, dotado de los sistemas de

seguridad y emergencia necesarios para garantizar los servicios. Es necesario un sistema de protección contra rayos que cumpla con la normativa aplicable.

La infraestructura debe tener una autonomía energética adecuada al conjunto operacional diseñado por el ofertante, estableciéndose como referencia 10 días y que permita la permanencia de 15 personas realizando su actividad normal diaria. La potencia mínima instalada de referencia se establece en 600 kW, que ha de cubrir la demanda energética prevista más un 10% de margen y que estará dividida en dos unidades independientes. Ambos elementos serán oportunamente valorados.

La instalación eléctrica de la plataforma deberá diseñarse de tal forma que permita en el futuro la conexión a la red eléctrica terrestre a través de cable submarino y recibir así de forma continuada y operativa la energía eléctrica desde tierra o desde unidades de producción capaces de aprovechar energías renovables marinas.

Para ello deberá dotarse a la plataforma de los espacios necesarios para la instalación futura de los equipos eléctricos correspondientes, así como tener en cuenta el peso de los mismos. Asimismo se dotará a la plataforma de sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) que doten de corriente limpia y totalmente estabilizada a los sistemas críticos de la plataforma y de sus laboratorios, de acuerdo con la propuesta que sea realizada.

La instalación eléctrica deberá diseñarse de tal forma que permita la distribución de manera sencilla a los laboratorios y a las instalaciones experimentales que se ubiquen en torno a la plataforma (220 V monofásico; 380 V trifásico; una caja físicamente separada que suministre 400V en corriente continua de potencia mínima de 50kW, para los sistemas de observación oceánicos). La dotación del sistema de generación de potencia debe ser capaz de suministrar energía para el funcionamiento de las instalaciones en general, a equipos de ensayo e investigación y a plantas piloto. Se definirá e instalará la toma de tierra que garantice la prevención de problemas en la instrumentación y servicios instalados. El cableado trifásico, así como el monofásico, se tenderán por canaletas independientes lo mismo que el de la red informática previendo la existencia de interferencias entre ellos. Todo este cableado se ubicará en un tronco accesible y flexible a lo largo de toda la infraestructura para permitir el fácil acceso tanto para los trabajos de mantenimiento como para las futuras instalaciones de nuevos cables.

Se valorará el nivel de calidad de la red eléctrica, en particular frente a posibles interferencias generadas por la actividad de la plataforma.

Deberán considerarse las demandas de las grúas, montacargas, ascensores, etc., así como las necesidades para el suministro a embarcaciones. Todas las instalaciones deberán estar realizadas con los estándares de calidad adecuados. En los laboratorios y talleres se requiere la minimización de las perturbaciones eléctricas y electromagnéticas en cumplimiento con las normas y recomendaciones vigentes.

Se reservará el espacio necesario y se acondicionará un sistema guía para cables eléctricos desde la cubierta principal hasta la base de la plataforma.

Los espacios que alberguen sistemas de comunicaciones, eléctricos o de cualquier otro tipo que puedan ser sensibles a la corrosión marina deben estar oportunamente sellados y climatizados para evitar dicha degradación de los equipamientos.

En materia de suministro de agua: El sistema de potabilización deberá dimensionarse adecuadamente para cumplir los requerimientos, tanto de los servicios generales de la plataforma (cocina, aseos, limpiezas, sistema contraincendios) como de los laboratorios y talleres. Asimismo deberá tener tomas de agua dulce en todas las cubiertas. La capacidad de producción de dicha planta deberá adecuarse a las necesidades estándares en función de la ocupación máxima, con la capacidad de incremento de un 25% de m³/d. La ocupación máxima se establece en 40 personas.

En materia de sistema de tratamiento de residuos: Se requiere disponer a bordo de la plataforma de las instalaciones necesarias para que los residuos puedan recibir los tratamientos necesarios para su eliminación medioambientalmente respetuosa en la propia plataforma o en tierra en función a sus características y, de conformidad con la normativa vigente y las mejores prácticas disponibles.

Se requiere de una zona compartimentada para la separación de los residuos que no puedan ser procesados en la plataforma, tales como aceites, orgánicos, material compactado, cenizas, etc. Dichos residuos deberán poder ser evacuados de manera sencilla e higiénica periódicamente.

Se requiere disponer de los medios necesarios para el tratamiento y reutilización de residuos generados en la plataforma, tratando de no efectuar ningún tipo de vertido al mar. Las aguas grises podrán ser reutilizadas para ser empleadas, debidamente identificada su toma, como agua para el endulzado de equipos submarinos tras su recuperación.

Los laboratorios que se instalen en la plataforma, en su caso, deben permitir el uso y la gestión de productos tóxicos y peligrosos, de acuerdo con la normativa vigente.

Los sistemas de almacenamiento de residuos deberán disponer, como mínimo, de capacidad suficiente para almacenar los residuos generados por las personas que puedan pernoctar de forma continuada durante el tiempo de autonomía que se establezca para la plataforma.

Todo ello se resume en la necesidad de disponer de una solución integral de gestión de residuos, que contemple, además, un diseño adecuado de las instalaciones que facilite la movilización de los contenedores dentro de la plataforma y el embarque /desembarque de los mismos provocando la mínima interacción con las operaciones de la plataforma.

En materia de suministro de agua de mar: Se valorará la existencia de la tomas de agua de mar en profundidad variable de forma simultánea y válvulas de paso independientes (tres tomas independientes a 5 m, 20 m y cercana al fondo). Deberá ser posible el ensayo de mejoras en la potabilización de agua marina y la minimización de su impacto medioambiental. Se requiere la posibilidad de circulación de agua marina en un circuito abierto para actividades relacionadas con la acuicultura, con capacidad de bombeo mínima de 20 m³/h y toma. Se valorará la mayor capacidad de suministro así como el empleo del calor residual de los motores para favorecer el proceso de producción de agua dulce.

En materia de sistema de aire acondicionado. Se requiere, en su caso, de un sistema de climatización general para todas las áreas cerradas de la plataforma. Este sistema deberá tener una regulación central para espacios comunes, además de los sistemas de regulación de temperatura particulares localizados en laboratorios, salas de estar, etc. El sistema deberá ser de bajo ruido, consumo y muy elevada resistencia a la corrosión en ambientes marinos. El sistema deberá dimensionarse para la capacidad máxima.

En materia de red informática: Se requiere, en su caso, de una topología de red cableada de un mínimo de 1 Gbps que permita la conexión de dispositivos desde cualquier espacio de la plataforma, incluyendo el puente, zona de máquinas, área de contenedores, salas de descanso, etc. en cualquier cubierta de la plataforma. Se requiere un cableado de categoría 6 (ANSI/TIA/EIA-568-B.2-1) como mínimo y preferiblemente 6a (ANSI/TIA/EIA-568-B.2-10).

Se requiere, en su caso la habilitación de los espacios pertinentes para compartimentos de cableado troncales, así como la instalación de equipos de gestión de red (switches, routers) para poner en funcionamiento la red. Dicho espacio debe estar en un compartimento estanco, a una temperatura estable inferior a 20°C y con humedad relativa próxima a cero.

En materia de comunicaciones se valorarán los siguientes elementos:

- Un sistema de comunicación primario por radio enlace de un mínimo de 360 Mb con una estación terrestre, de manera que puedan establecerse canales de comunicación de voz y de datos. Dicho sistema debería contar con 2 ODU's por antena y 2 antenas por redundancia.
- La instalación de un sistema TETRA para la comunicación con la red de seguridad del Gobierno de Canarias para la comunicación con tierra y un sistema estándar para la comunicación con buques.
- La instalación de un sistema de comunicaciones directas con buques que puedan enviar datos en tiempo real a la plataforma (AIS).
- El acondicionamiento de una zona de comunicaciones donde puedan instalarse los componentes de los sistemas de comunicación externos (antenas) (evitar incompatibilidades con helipuerto).
- La instalación de una red de comunicaciones interna (telefonía, megafonía, etc.).
- La instalación de varios puntos exteriores y subacuáticos de conexión eléctrica y de comunicaciones.
- La instalación de una red de cámaras en cubierta e interior para la monitorización de las maniobras y el control de seguridad de la plataforma.

IV. PROPUESTA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS

B1.- Propuesta técnica de los trabajos. Las ofertas deberán incluir un plan de calidad, un programa de ejecución de los trabajos, el plazo de ejecución de la obra, un sistema de seguimiento, garantía y prevención de impactos sobre el fondo y la columna de agua en torno a la plataforma durante la construcción. La ausencia de cualquiera de estos elementos en la propuesta será *causa de exclusión de la misma*.

Será valorable la capacitación y experiencia del personal asignado a la obra, así como el plan de seguridad e higiene.

V. PROPUESTA ECONÓMICA.

C1.- Propuesta económica. La oferta económica ha de presentarse siguiendo lo establecido en el ANEXO II, siendo considerada baja temeraria y, por lo tanto *motivo de exclusión*, cualquier oferta igual o inferior al 20% de la media de las ofertas presentadas.

VI. OTROS REQUERIMIENTOS.

En materia de Seguridad y Salud:

- Se dispondrá de todos los elementos de seguridad de acuerdo a la normativa vigente en materia de Prevención y Riesgos Laborales.
- Disponer de un sistema completo contra incendios que incluya la capacidad de actuación sobre la propia plataforma a la vez que sobre terceros que operen en las inmediaciones de ésta (i.e. buque atracado a la plataforma), en cumplimiento con la normativa vigente.
- Sistema de seguridad marítima para evitar abordajes, incluido el equipamiento de “Abandono de Buque” para casos de emergencia.

En materia de organismos vivos:

Se valorará que la plataforma tenga la capacidad para mantener organismos vivos en su entorno y en condiciones variables. Se debe establecer el volumen total que los procesos de mantenimiento (vaciado y llenado) de tanques y depósitos puedan utilizar sin suponer esfuerzos significativos sobre la estructura de la plataforma, debiendo ser objeto de particular estudio.

Acondicionamientos especiales. Se requiere de insonorización y aislamiento vibratorio de cualquier sala que contenga maquinaria, con el fin de minimizar la transmisión de vibraciones y ruido al recinto y al océano a través de la parte submarina de la estructura. Para ello todos los motores (generadores, compresores,...) contarán con sustentación elástica.

Estándares constructivos:

Se valorará la geometría, los elementos estructurales y de revestimiento, instalaciones etc. de la plataforma en referencia a los normas de calidad que le puedan ser aplicable por su naturaleza o función, detallándolas adecuadamente.

ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada una de las proposiciones presentadas por los licitadores se puntuará hasta un máximo de 200 puntos de acuerdo con el procedimiento. Dicho número de puntos se distribuye de la siguiente manera:

1. **La propuesta de solución funcional y mejoras será valorada hasta con un total de 75 puntos.** A estos efectos se considerarán mejoras los elementos/dispositivos/servicios, que no siendo imprescindibles para la construcción y operación de la plataforma, le aportan funcionalidades de interés y se califiquen como Valorable en el cuadro adjunto.

2. **La propuesta técnica de los trabajos y mejoras hasta con un total de 15 puntos.** A estos efectos se considerará la disminución del plazo máximo previsto para la ejecución de la obra y los elementos que aporten garantías y mejoras a la plataforma y su proceso constructivo y de forma particular, la minimización del impacto ambiental durante la obra.

3. **La propuesta económica será valorada hasta con un total de 110 puntos.** A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Se considera baja temeraria y, por lo tanto *motivo de exclusión*, cualquier oferta económica igual o inferior al 20% de la media de las ofertas presentadas.

Elementos y unidades valorables	Requerido/ Valorable	Mínimo valorable requerido	Máximo Valorable	Total de puntos	Nº Sobre	Observaciones
SOLUCION FUNCIONAL Y MEJORAS						
75 puntos						
A1.-Plataforma y acceso marítimo						
25 puntos						
1.-Altura respecto del fondo de la cubierta principal	Requerido y Valorable	<u>Ver mínimo en las observaciones</u>	Mejor oferta	7	<u>2</u>	<p><u>Valoración mediante fórmula:</u> Se valorará favorablemente la máxima altura del bloque respecto de fondo. La puntuación será directamente proporcional a la altura del bloque con respecto a la mejor oferta, que tendrá la puntuación máxima. La puntuación se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: $P=(pm*o)/mo$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).</p> <p><u>Mínimo requerido:</u>35 metros de altura de la cubierta principal respecto del fondo y que la cubierta principal de la infraestructura este situada al menos a 3 metros sobre la pleamar viva máxima equinoccial.</p>
2.-Altura de la banqueta	Requerido y Valorable	-	Mejor oferta	5	<u>2</u>	<p><u>Valoración mediante fórmula:</u> Se valora favorablemente la mínima altura de banqueta. La puntuación se obtendrá a partir de la siguiente ecuación $P=5-H$ (siendo P la puntuación resultante y H la altura en metros de la banqueta). Cuando la puntuación sea negativa, se restará (suma algebraica) a los puntos de este elemento (A1-Plataforma y acceso)</p>
3.-Superficie de la cubierta principal	Requerido y Valorable	1100m ²	Mejor oferta	3	<u>2</u>	<p><u>Valoración mediante fórmula.</u> Se valorará favorablemente la máxima superficie de la cubierta principal. La puntuación será directamente proporcional a la superficie de la cubierta principal con respecto a la mejor oferta, que tendrá la máxima. La puntuación se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: $P=(pm*o)/mo$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).</p>
4.-Superficie útil total	Requerido y Valorable		Mejor oferta	4	<u>2</u>	<p><u>Valoración mediante fórmula:</u> Se valorará la superficie final construida y operativa disponible para laboratorios. La puntuación será directamente proporcional a la superficie útil total con respecto a la mejor oferta, que tendrá la máxima. La puntuación se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: $P=(pm*o)/mo$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).</p>

5.-Acceso marítimo, carga y descarga	Requerido y Valorable			3	<u>1</u>	<u>Valoración técnica.</u> La plataforma debe contener una línea de atraque que ha de coincidir con los dos lados del cajón que permitan la máxima operatividad para esta función (en función de las condiciones del clima marítimo). Deben contener los elementos necesarios (norays, defensas, etc.) para permitir el atraque de buques de distinta naturaleza. Deben garantizar en todo momento el calado operativo. En ambos lados debe existir una zona específica debidamente habilitada para el embarque y desembarque de carga y personas, que consistirá en una solución embebida en la propia estructura de la plataforma. Se valora el número de días operativos utilizando como referencia la tabla 8.1 de la norma ROM 3.1-99 con altura límite de ola (Hs) de 0.4 metros, al menos en una de las líneas de atraque de la plataforma para esos días/año.
6.-Espacio para contenedores	Requerido y Valorable	-	Mejor oferta	3	<u>1</u>	<u>Valoración técnica.</u> Se valora el número de contenedores que se pueden estibar y la funcionalidad del conjunto.
A2.-Sala de máquinas y servicios	12 puntos					
7.-Características básicas	Requerido y Valorable			8	<u>1</u>	<u>Valoración técnica.</u> Valoración resultante de promediar la evaluación de cada uno de los equipos individuales considerados relevantes y adecuados, incluyendo compresor/es, caldera/s, intercambiadores, sistemas de almacenamiento y aprovisionamiento de agua y combustibles, potabilizadoras, sistemas de aire acondicionado, gestión integral de residuos y reciclado, bombas, producción eléctrica etc.
8.-Mantenimiento, reparación y garantías	Valorable			3	<u>1</u>	<u>Valoración técnica.</u> Se valorarán garantías y las condiciones del mantenimiento y/o reparación en el entorno de su ubicación.
9.-Autosuficiencia	Requerido y Valorable	10 días/15 personas	Mejor oferta	1	<u>2</u>	<u>Valoración mediante fórmula:</u> Se valorará la autosuficiencia que el conjunto de estos equipos otorgue a la plataforma, expresado en tiempo de operación, bajo condiciones de interrupción de suministros y/o servicios, parcial o generalizada (aislamiento logístico desde tierra) . La puntuación se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: $P=(pm*o)/mo$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).
A3.-Grúa	7 puntos					
10.-Grúa	Requerido y Valorable	1UBC a 9		4	<u>1</u>	<u>Valoración técnica.</u> Se valorarán las características de la grúa y especialmente la distancia máxima a la que puede manejar la UBC definida más allá de los 9 metros.
11.-Mantenimiento, reparación y	Valorable			1	<u>1</u>	<u>Valoración técnica.</u> Se valorará el nivel de mantenimiento requerido para garantizar en todo momento su óptimo funcionamiento, garantías y cualquier otro tipo de soluciones que permitan mejorar las condiciones de operación y reparación.
12.-Resistencia a la corrosión y ambiente	Valorable			2	<u>1</u>	<u>Valoración técnica.</u> Se valorará la resistencia a la corrosión y al medio ambiente marino.

A4.-Tanque de ensayos y acceso submarino	11 puntos					
13.-Capacidad operativa del espacio subacuático	Requerido y Valorable	6x6x6 (metros)		5	<u>1</u>	<u>Valoración técnica.</u> Se valorará en su conjunto y cada uno de los componentes individuales considerados relevantes y adecuados, incluyendo la capacidad para regular el nivel de agua del tanque, capacidad operativa de este espacio, cierre superior del tanque, su alcance en profundidad, operatividad y equipamiento (acondicionamiento de la zona de acceso, pasarela sobre el tanque de ensayos, alumbrado subacuático, guías, escaleras, puentes, comunicación submarina, etc.)
14.- Espacio en subniveles inferiores a la cubierta principal	Valorable		Mejor oferta	6	<u>1</u>	<u>Valoración técnica.</u> Se valorará que la plataforma disponga del mayor espacio posible en otros niveles inferiores a la cubierta principal (número y espacio útil en ellos), en especial, la superficie con visión directa al espacio subacuático.
A5.- Hangar principal, espacio para laboratorios y servicios comunes	10 puntos					
15.-Hangar principal y espacio para laboratorios	Requerido y Valorable	<u>Ver mínimo en las observaciones</u>	Mejor oferta	6	<u>1</u>	<p><u>Valoración técnica.</u> Se valorará la superficie total del hangar superior a 200 m², así como la funcionalidad y características generales en su conjunto (hangar principal y espacio para laboratorios), además de las características de los equipamientos concretos que se instalen (puente de grúa, estanqueidad, tomas de agua, electricidad, etc.)</p> <p><u>Mínimo requerido:</u> Hangar con 200 m² superficie mínima y altura mínima de 8 metros. 400 m² de superficie mínima final construida y operativa disponible para laboratorios y servicios comunes.</p>
16.- Servicios y espacios para actividades que no requieren pernoctar	Requerido y Valorable	40 personas/jornada	Mejor oferta	1	<u>1</u>	<u>Valoración técnica.</u> Se valorarán los servicios generales (baños, espacio ocio-ejercicio) incluyendo una cocina, comedor (autoservicio), gambuzas (seca, refrigerada y congelado), salas de descanso, de curas con botiquín normalizado de acuerdo al que correspondería a un buque que alojara al personal referido. Se valorará un aula con capacidad para 15 personas destinada y acondicionada para el uso de medios audiovisuales para actividades de formación.

17. Servicios y espacios para actividades que requieren pernoctar	Requerido y Valorable	15 personas/10días	Mejor oferta	2	<u>1</u>	<u>Valoración técnica.</u> Se valora la calidad y cantidad de espacios (camarotes dobles e individuales) para el descanso del personal, equipados con las condiciones adecuadas.
18.- Modularidad y capacidad de reconfiguración del espacio de laboratorios y servicios comunes	Valorable			1	<u>1</u>	<u>Valoración técnica.</u> Se valorará el nivel de modularidad propio y conjunto de éstos.
A6.- Puesto de Mando	5 puntos					
19.- Configuración y operatividad del Puesto de Mando	Requerido y Valorable	360° de visibilidad		3	<u>1</u>	<u>Valoración técnica.</u> Valoración resultante de la ubicación, configuración y operatividad del conjunto y así como de cada uno de los componentes individuales considerados relevantes y adecuados, incluyendo los sistemas de control, seguridad, comunicaciones, informática, mantenimiento, servicios y operación; monitorización óptica digital diurnos y nocturnos, radar con un alcance no inferior a 15 millas náuticas, focos orientables, megafonía interna y externa, incluyendo calidad y prestaciones del equipamiento ofertado.
20.-Mantenimiento, reparación, resistencia a la corrosión y garantías	Valorable			1	<u>1</u>	<u>Valoración técnica</u> Se valorarán garantías adicionales y las condiciones del mantenimiento y/o reparación en el entorno de su ubicación

21.- Sistema de visión remota submarina	Valorable			1	1	<u>Valoración técnica.</u> Se valorará la posibilidad de contar con un sistema remoto de visión submarina de 360° en el entorno de la plataforma y el tanque de ensayos, programable y con control remoto instalado en determinadas zonas de interés de la infraestructura.
A7.- Acceso aéreo permanente	4 puntos					
22.- Acceso aéreo	Valorable			4	1	<u>Valoración técnica.</u> Superficie acorde con la particular ubicación y las normas de seguridad y operación que se pretenden, destinada al aterrizaje y despegue de helicópteros cuyas características principales concuerden con los medios usados en maniobras de emergencia y salvamento en la zona de Canarias.
A8.- Brazo Telescópico fijo	1 puntos					
23.- Brazo telescópico	Valorable	5 metros/500 kg		1	1	<u>Valoración técnica.</u> Se valorará que la oferta incorpore un brazo marinizado independiente y fijo para facilitar las operaciones de puesta en el mar y en la tanque de ensayos de todo tipo de instrumentación y equipamiento, con una relación distancia/peso mínima de 5 metros/500Kg. Las mejoras a esta relación mínima serán oportunamente valoradas.
B1.- PROPUESTA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS	15 puntos					
24.- Plan de Calidad	Requerido y Valorable			6	1	<u>Valoración técnica.</u> Se valorará el conjunto de calidades y certificaciones previstas para los distintos elementos y el conjunto de la plataforma, incluyendo las características (materiales, acabados y metodologías) constructivas del bloque y la banqueta.

25.- Programa de ejecución de los trabajos	Requerido y Valorable			1	<u>1</u>	Valoración técnica del organigrama, planificación y organización.
26.- Plazo de ejecución de la obra	Requerido y Valorable	15 meses	Mejor oferta	1	<u>2</u>	Valoración mediante fórmula: Se valorará con la mayor puntuación el mínimo tiempo de ejecución y el resto en proporción inversa con respecto a la mejor oferta.. La puntuación se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/o$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).
27.- Sistema de seguimiento, garantías y prevención de impactos sobre el fondo y la columna de agua en torno a la plataforma durante la construcción	Requerido y Valorable			6	<u>1</u>	Valoración técnica. Se valorará el sistema de seguimiento, garantías y prevención de impactos sobre el fondo y la columna de agua en torno a la plataforma durante la construcción.
28.- Personal asignado a la obra (capacitación y experiencia) y plan de seguridad e higiene	Valorable			1	<u>1</u>	Valoración técnica. Se valorará el personal el personal asignado a la obra (capacitación y experiencia) y plan de seguridad e higiene.
C1.- PROPUESTA ECONÓMICA	110 puntos					

29.- Oferta económica	Requerido y Valorable	14 M€	Mejor oferta	110	<u>2</u>	<p>Valorable mediante fórmula: según la ecuación lineal: $\text{Puntos} = (\text{Puntuación máxima}) * (\text{Mejor Oferta}) / (\text{Oferta})$.</p> <p>Las ofertas de coste con valores inferiores al 20% con respecto a la media del total de licitaciones se considerarán temerarias. Se considera baja temeraria y, por lo tanto motivo de exclusión, cualquier oferta igual o inferior al 20% de la media de las ofertas presentadas.</p>
-----------------------	-----------------------	-------	--------------	-----	----------	---

ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a _____, mayor de edad, con DNI n° _____ en nombre propio/en representación de _____ en calidad de []¹ _____ al objeto de participar en la licitación mediante Diálogo Competitivo para la contratación denominada “contrato de obra de la Plataforma Oceánica de Canarias”, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de² _____, excluido el I.G.I.C.

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa, sin incluir el I.G.I.C del modo que sigue:

Importe Base: _____

Importe Total: _____

En _____ a, _____ de _____ de 2010.

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: _____

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.